



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 004
CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO.

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.

Fecha: 02/05/2017

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE VS DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
52003103004 2004 00091	Ejecutivo Singular	MARTHA LEONOR - ORTIZ vs SAUD MAHMUD - HUSSEIN	Termina proceso por Desistimiento Tácito	28/04/2017
52003103004 2005 00098	Ejecutivo con Título Hipotecario	JOHN RESTREPO A Y CIA S.A. vs JESUS JAIRO - ARREDONDE JARAMILLO	Providencia Estar a lo resuelto en auto de fecha 13-02-2017	28/04/2017
52003103004 2014 00072	Ordinario	OSCAR HUMBERTO - MADRONERO BENAVIDEZ vs HUGO ROBERTO - MADROÑERO BENAVIDES	Auto que fija fecha para audiencia instruccion y juzgamiento	28/04/2017
52003103004 2015 00083	Abreviado	JAIME MAURICIO NARVAEZ vs ESPERANZA - NARVAEZ	Auto que fija fecha para audiencia de instruccion y juzgamiento	28/04/2017
52003103004 2015 00137	Ejecutivo Singular	ADRIANA GUADALUPE PALACIOS vs EMPRESA COOTRANUR LTDA. Y OTROS	Auto que fija fecha para audiencia instruccion y juzgamiento	28/04/2017
52004003002 2005 00462	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA vs IVAN FERNANDO - GRANJA SUAREZ	Auto declara inadmisible apelación	28/04/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2017 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

SUSAN CAROLINA OUIJANO ALVARADO
SECRETARI@



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
San Juan de Pasto – Nariño

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2017

OFICIO No. J4CCP-1338

Señor Registrador:
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 17/No. 26 – 92
Pasto - Nariño

Asunto:	Cancelación medida cautelar	
Tipo de proceso:	Ejecutivo singular	
Radicación:	520013103004-1999-00189-00	IDENTIFICACIÓN
Demandante:	Mouhamad H. Meflen	CC 98.400.614
Demandado:	Edgar Bravo Chamorro	CC 12.966.996

Para su conocimiento y demás fines legales consiguientes, me permito transcribir la parte pertinente del auto proferido dentro del asunto de la referencia:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Pasto, veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017).- (...) DISPONE: 1.- De la petición de levantamiento de medida cautelar elevada por la parte ejecutada, ESTÉSE a lo resuelto por el Juzgado, mediante providencia de 7 de octubre de 2014. 2.- Por Secretaría, ELABÓRESE nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto en la forma ordenada en numeral 2º de la parte resolutive de auto de 7 de octubre de 2014 y entréguese a la parte interesada.- NOTIFIQUESE Y CÚPLASE, (Fdo.) JORGE ARMANDO BENAVIDES MELO, JUEZ”.

Por tanto:

“JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO. Pasto, (siete) 7 de octubre de 2014.- RESUELVE: Segundo.- Decretar la cancelación del embargo de la cuota que le corresponde al señor EDGAR BRAVO CHAMORRO, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 240-71734 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto. **NOTIFIQUESE (Fdo.) LILIANA MIRANDA VALLEJO, Jueza”.**

Atentamente,

SUSAN CAROLINA QUIJANO ALVARADO
Secretaria